



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ANA ELENA CAMACHO CAMACHO
Radicación : 2022-00384

Al proferirse auto de fecha 18 de agosto de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error al dictar la orden de pago en contra de la señora ANA DELIA CAMACHO CAMACHO cuando el nombre correcto de la demandada es ANA ELENA CAMACHO CAMACHO.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error por cambio de palabras, se

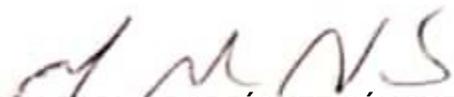
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendarado el 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ANA ELENA CAMACHO CAMACHO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**